

## POLITICA DE ANULACIÓN/DEVOLUCIÓN ARANCEL - ALUMNOS CON CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO - BECAS DE ARANCEL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Con el propósito dar a conocer los lineamientos que regulen las anulaciones y/o devoluciones de aranceles, para aquellos alumnos que son beneficiados con alguna ayuda estatal, que incidan en el pago del arancel anual. Se ha elaborado el presente documento, denominado: Política de Anulación/Devolución Arancel- Alumnos con Crédito con Aval del Estado y/o Becas del Ministerio de Educación. La que comenzará a regir desde esta fecha.

## Crédito con Aval del Estado:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19 del Reglamento de la Ley 20027, todo alumno renovante de Crédito con Aval del Estado, tiene la obligación de manifestar, a través de un formulario contemplado especialmente al efecto en la página Web de la Comisión, el porcentaje de crédito que solicitará. En el caso de alumnos que no quisieran utilizar el crédito el año de que se trate, deberán informarlo, a través del formulario, antes mencionado, solicitando que se le asigne el 0% del arancel de referencia.

Lo anterior, es también válido para los alumnos, que son beneficiados por primera vez con el Crédito con Aval del Estado, quienes al momento de la matrícula, deben manifestar el porcentaje (monto) requerido, firmando la documentación que acredita lo solicitado, en el Módulo de Admisión y Matrícula de la Sede.

En el evento que el alumno renovante de Crédito con Aval del Estado, no complete este formulario o el beneficiario nuevo, no informe monto al momento de la Matrícula, por defecto, se otorgará un financiamiento equivalente al 100% de dicho arancel.

En virtud de la asignación por defecto del Sistema, el banco o institución financiera, procederá a entregar el monto correspondiente al crédito a la Universidad del Pacífico, equivalente al 100% de arancel referencial de la carrera, aún cuando el alumno efectúe pago directo de la totalidad o parte del arancel real.

Considerando que la causa de dicho excedente y su posterior prepago es de responsabilidad del alumno, en este caso será el propio alumno quien deberá asumir el pago de reajustes, intereses y comisiones devengadas.

La presente Política de Anulación/Devolución de Arancel Alumnos con Crédito con Aval del Estado y Becas del MINEDUC, considera los siguientes criterios:

- Las fechas establecidas en el Calendario Académico vigente, al momento de generarse el evento, serán las que determinen las devoluciones de alumnos que suspendan/renuncien a sus estudios durante el año académico.
- Ante la eventualidad que el alumno (a), beneficiado (a) con Crédito con Aval del Estado, suspenda o renuncie a sus estudios, durante el período académico, dentro de las fechas establecidas en Calendario Académico:
  - Se anulará la totalidad de la Letra CAE del año en curso; para aquellos casos que suspendan estudios del primer y segundo semestre, antes de la fecha autorizada para tal efecto, en Calendario Académico.
  - Se anulará el 50% de Letra CAE, para los alumnos que suspendan estudios, el segundo semestre, en las fechas establecidas para este período, en Calendario Académico.
- En caso que el alumno (a) beneficiado (a) con Crédito con Aval del Estado, suspenda o renuncie a sus estudios, durante el período académico, después de las fechas autorizadas y establecidas en Calendario Académico, considerando primer o segundo semestre, no se anulará Letra CAE del año en curso. Excepto aquellos casos, debidamente certificados que indique:
  - Embarazos de alto riesgo
  - Enfermedades graves del alumno (a), que impidan continuar con sus estudios en forma regular.
- La certificación debe ser gestionada ante el Departamento de Financiamiento Estudiantil.
- No serán considerados para efectos de anulación letra CAE, certificados psicológicos
- Para los casos, que no estén contemplados en punto anterior y alumno (a) o apoderado, solicite anulación del 50% de anulación Letra CAE del año, se solicitará Informe Asocial DAE, donde se certifiquen los motivos, en forma concreta del porque el alumno no podrá continuar con sus estudios.
- Esta información será analizada y resuelta por Comité de VRA. y F., conformada por Jefa de Financiamiento Estudiantil, Jefe de Recaudación y Cobranzas y Director de Finanzas.
- En caso de alumnos que sean declarados como Eliminados Académicamente, después del proceso de renovación o asignación final de Crédito con Aval del Estado, se anulará el 100% de la letra CAE y sus respectivos copagos.
- Para aquellos alumnos, que no presentan carga académica durante algún semestre de la carrera, y hayan pactado el arancel anual, se anularán los copagos del semestre que no cursará y evaluará monto de letra CAE, para cubrir arancel correspondiente. Siempre y cuando, lo anterior, no sea el resultado de reprobación (es) por parte del alumno, de asignaturas que sean consideradas pre requisitos, para continuar con el normal proceso académico.

## Becas de Arancel del Ministerio de Educación:

Según lo establece el Reglamento de Becas del Ministerio de Educación. Todo estudiante que tenga vigente, ya sea como alumno nuevo, renovante o curso superior alguna Beca del Estado, incluyendo Becas de Reparación, y que requiera realizar una suspensión de estudios, deberá solicitar la suspensión del beneficio en el Departamento de Financiamiento Estudiantil de la Universidad, completando Formulario de Suspensión Beca Ministerio de Educación y presentar en el acto, un certificado del avance académico que dé cuenta de las notas desde su año de ingreso y los documentos que acrediten motivo de suspensión, los que se detallan en página web: <a href="https://www.becasycreditos.cl">www.becasycreditos.cl</a>

Con lo que respecta al período máximo de suspensión de una Beca de Arancel, es de un año académico, es decir, dos semestres. La aprobación o rechazo de la suspensión de un estudiante depende de los antecedentes presentados y evaluados en la Universidad, donde el becario se encuentre matriculado y el Ministerio de Educación.

Para la mantención de la beca durante los años posteriores, será responsabilidad del alumno realizar la gestión anteriormente señalada, en caso contrario el alumno perderá el beneficio.

Será responsabilidad de la Universidad, anular Letra con monto de Beca Ministerio de Educación, según:

- Suspensión anual de la carrera: se anula la totalidad de la Letra y monto por concepto de Beca MINEDUC
- Suspensión de un semestre académico: se anula la mitad de le Letra y monto por concepto de Beca MINEDUC.

Montos anulados, serán devuelto a la Tesorería General de la República, en las fechas que establezca el Ministerio de Educación.

Mayo 2013

\*\*\*